

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Constructora Cerro Moreno Sur Limitada		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	<u>Andrés Vargas Mesa</u>		
▪ Domicilio representante legal:	<u>Ruta 5 Sur, km 1012, Puerto Varas</u>		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-120-2024</u>		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<u>Inyector de hormigón, movimiento de grúa, martillo demoledor, esmeril angular, minicargador frontal.</u>		
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 14 de marzo de 2024 de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A), cuya medición fue efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

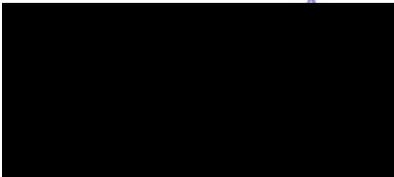
N° Identificador	1	
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p>

	<input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	2.395 UF (\$89.948.680)	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>La instalación de las ventanas esta con una planificación adelantada según planificación inicial, pero, desde la fiscalización se solicitó a la Empresa Contratista dar prioridad de instalación en la medida que el trabajo de la obra lo permita para minimizar la proyección de ruido al exterior (marcado con amarillo en Carta Gantt de planificación de obra inicial vs Carta Gantt de planificación Real) (anexos 2.3 y 2.4).</p> <p>Se adjuntan los estados de pago de la empresa instaladora de las ventanas (anexo 8).</p>	
N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.	

- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
 - Término del sistema de bombeo de hormigonado (actividad adelantada según planificación) (anexo 1)
 - Término del servicio de Grúa Torre (anexo 1)
 - Adelanto en la planificación de la obra (Carta Gantt con etapas según planificación inicial vs planificación real) (anexos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4)
 - Minimización del uso del martillo demoledor y operario minicargador frontal a horarios exclusivos (contratos y horario de trabajo de cangueros y operario minicargador) (anexo 3)
 - Compra e instalación de 3 biombos acústicos en trabajos con martillo demoledor y esmeril angular (Se adjunta cotización) (anexo 4)
 - Medición con empresa certificada para confirmar los niveles de ruido generados según sanción indicada (ETFA) (Se adjunta informe) (anexo 5)
 - Adquisición de 4 nuevas radios portátiles, para aumentar el número, con el fin de evitar gritos en obra (anexo 6.1 y 6.2)
 - Charla Instructiva al Personal (interno y externo) sobre la prohibición de generar gritos excesivos durante el desarrollo de la Obra (Charla Integral programada para julio 2024).

	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre perimetral de andamios de fachada para disminuir la proyección de ruido (anexo 1) 	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 1.714.600 (compra de radios y biombos acústicos)	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se anexan al PDC los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1: Medidas implementadas - Anexo 2.1: Carta Gantt inicial por etapas - Anexo 2.2: Carta Gantt real por etapas - Anexo 2.3 Carta Gantt inicial detalle - Anexo 2.4 Carta Gantt real detalle - Anexo 3: Horario de trabajo Canguero y Op. Minicargador - Anexo 4: Cotización Biombos acústicos - Anexo 5: Informe medición ETFA - Anexo 6.1 y 6.2: OC Radios portátiles - Anexo 8: Estado de pagos Ventanas 	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	54 UF (\$ 2.028.273)	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	

Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
	
<hr/> FIRMA REPRESENTANTE	

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Adido

ESCRITURA N° 50.-
REPERTORIO N° 1826-2010.-



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

CONSTRUCTORA CERRO MORENO SUR LIMITADA

76.121.572-5

En Puerto Varas, República de Chile, a diez de Noviembre de dos mil diez, ante mí, BERNARDO PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en Avenida Gramado quinientos treinta y cinco, comparecen: Don ANDRÉS MANUEL VARGAS MESA, chileno, casado y separado totalmente de bienes, constructor civil, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]
[REDACTED] en representación, según se acreditará, de ANDRES VARGAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, del giro asesorías profesionales, rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], de paso en ésta; don JOSÉ LUIS BARRÍA HERNÁNDEZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, constructor civil, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]
[REDACTED] con domicilio en Calle

[REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], Puerto Montt, de paso en ésta; y, don VLADIMIR NIBALDO OYARZO VERA, chileno, casado y separado totalmente de bienes, constructor civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas, y exponen: Que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes disposiciones. TITULO PRIMERO: Del nombre, objeto y domicilio. ARTICULO PRIMERO: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas de la Ley tres mil novecientos dieciocho, y por las reglas aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada y por estos estatutos, cuya razón social será CONSTRUCTORA CERRO MORENO SUR LIMITADA, pudiendo usar aún antes los bancos, el nombre de fantasía "CERRO MORENO SUR LTDA." o "CCM. SUR LTDA." ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la sociedad es la realización por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de actividades relacionadas con la construcción, elaboración, evaluación, inspección, administración y ejecución de proyectos y obras de arquitectura e ingeniería en todas sus especialidades, obras civiles e industriales, obras de montaje mecánico, estructuras, cañerías, movimientos de tierra, fundaciones especiales, instalaciones eléctricas e instrumentación y control, fabricación de equipos, estructuras y en general



todo tipo de elementos referidos a la construcción, preparación de informes y prestaciones de servicios relacionados con la actividad de la construcción, loteo y enajenación de toda clase de bienes inmuebles, conjuntos habitacionales, edificaciones, urbanizaciones, obras viales y mineras. Asimismo, la sociedad podrá abordar otras actividades o giros, que los socios de común acuerdo determinen. **ARTICULO TERCERO:** El domicilio social, será la ciudad de Puerto Montt, Región Los Lagos, sin perjuicio de las agencias o sucursales, que la sociedad pueda establecer, tanto en territorio nacional, como en el extranjero. **TITULO SEGUNDO:** Del capital. **ARTICULO CUARTO:** El capital de la sociedad es la suma de trescientos millones de pesos, que los socios aportan y pagan de la siguiente forma: a.- La sociedad Andrés Vargas y Compañía Limitada aporta la suma de ciento cincuenta millones de pesos, correspondiente al cincuenta por ciento de los derechos sociales, los que paga al contado, en este acto en los términos siguientes: i.- Con la suma de cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos catorce pesos, que paga al contado, en este acto y en dinero efectivo, que ingresan a la caja social; ii.- Con la suma de ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, que paga en este acto cediendo, aportando y transfiriendo en dominio en este acto a la sociedad, veinticuatro acciones de que es dueño en la sociedad Constructoras Puerto Montt S.A. las que los comparecientes de común acuerdo avalúan en la suma antes señalada..- b.- Jose Luis Barría

Hernández aporta la suma de setenta y cinco millones de pesos, correspondiente al veinticinco por ciento de los derechos sociales, los cuales paga y se obliga a pagar en los términos siguientes: i) Con la suma de cinco millones de pesos, que paga al contado, en este acto y en dinero efectivo, que ingresan a la caja social; ii) Con la suma de setenta millones de pesos, que en dinero se obliga a pagar a más tardar el treinta y uno de Diciembre de dos mil diez.-c.- Vladimir Nibaldo Oyarzo Vera aporta la suma de setenta y cinco millones de pesos, correspondiente al veinticinco por ciento de los derechos sociales, los cuales paga y se obliga a pagar en los términos siguientes: i) Con la suma de cinco millones de pesos, que paga al contado, en este acto y en dinero efectivo, que ingresan a la caja social; ii) Con la suma de setenta millones de pesos, que en dinero se obliga a pagar a más tardar el treinta y uno de Diciembre de dos mil diez.

ARTICULO QUINTO: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. TITULO

TERCERO: De la administración. ARTICULO SEXTO: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don Andrés Vargas Mesa quien representara a la sociedad con las facultades que se indican más adelante. ARTICULO SEPTIMO: Los socios podrán

desarrollar con independencia de la sociedad, las actividades propias de su giro, sin que lo que en ellas obtengan, deba ingresar a la sociedad. ARTICULO OCTAVO.- Don Andrés Vargas Mesa anteponiendo a su firma la razón social **CONSTRUCTORA CERRO MORENO SUR LIMITADA**, o el



nombre de fantasía "CERRO MORENO SUR LTDA." o "CCM. SUR LTDA." estará premunido de todas las facultades que sean necesarias para la completa administración de la sociedad, facultades que a vía ilustrativa y meramente ejemplar se señalan a continuación: Uno.- Celebrar toda clase de actos jurídicos, convenciones y toda clase de contratos, nominados o innominados, incluso autocontratar. Dos.- Comprar, vender, permutar, prometer y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, estando facultados además para autocontratar. Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. Cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato. Cinco.- Dar y tomar bienes en mutuo. Seis.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Siete.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros. Ocho.- Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros.- Nueve.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Diez.- Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, accionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la

sociedad en tales calidades. **Once.**- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros. **Doce.**- Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. **Trece.**- Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, de comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, asistir a Juntas de Accionistas, representarla con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otra calidad de tales sociedades; comunidades, asociaciones. **Catorce.**- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros o empleados, poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos, y poner término a los mismos. **Quince.**- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.- En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o



no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajuste, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de garantías a favor de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, afianzar, constituir a la sociedad en codeudor solidario y/o avalista, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad.- Dieciséis.- Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y cerrar unas y otras; todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación

celebrada con bancos; contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Diecisiete.- Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá representar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad, firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación y, en general, ejecutar



todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Dieciocho.- Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad corresponden en relación con tales documentos. Diecinueve.- Abrir cuentas corrientes de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias o financieras, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Veinte.- Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Veintiuno.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintidós.- Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento. Veintitrés.- Pagar y en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, y cobrar

... jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea, en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios.

Veinticuatro.- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes.

Veinticinco.- Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas.

Veintiséis.- Ocurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse en ellas.

Veintisiete.- Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o Particulares, de Transporte Terrestre, Marítimo o Aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,



dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Veintiocho.- solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintinueve.- Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Treinta.- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial establecidas en el inciso primero del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, como de las facultades extraordinarias del inciso segundo del mismo artículo, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar

demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Treinta y uno.- Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos y trámites relacionados con la constitución de propiedad minera. Treinta y dos.- Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estimen necesario. Treinta y tres.- Nombrar a los empleados de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios.- Treinta y cuatro.- Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad. ARTÍCULO NOVENO.- La sociedad podrá tener un Gerente, que tendrá la representación judicial de la sociedad en los términos del artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, y será premunido de las facultades propias de un factor de comercio.- TITULO CUARTO.- De los Balances y Distribución de Utilidades. ARTICULO DECIMO.- Al treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad hará un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, y formará inventario de los bienes y obligaciones



sociales. **ARTICULO UNDECIMO.**- Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción de sus aportes. **ARTICULO DUODECIMO.**- Los socios de común acuerdo determinarán las cantidades que ellos puedan retirar anualmente para sus gastos particulares. **TITULO QUINTO.**- De la disolución y liquidación. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La duración de la sociedad será de cinco años contados de esta fecha, pero se prorrogará automáticamente y sucesivamente por períodos de cinco años cada uno, salvo que algunos de los socios manifieste la voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo original o de su respectiva prórroga, mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo respectivo. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios, decisión del árbitro o por cualquiera otra causa legal. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La liquidación de la sociedad será practicada por los socios de común acuerdo o por el árbitro que se designa más adelante. **TITULO SEXTO.**- Disposiciones varias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para todos los efectos de esta escritura las partes constituyen domicilio en la ciudad de Puerto Montt. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Cualquier dificultad que surja entre los socios o entre uno o más de ellos y la sociedad, sea durante su vigencia o liquidación y que sea directa o indirectamente relacionada con la interpretación, aplicación, validez, cumplimiento, terminación o

ejecución de este contrato, o que se relacione con el mismo, será resuelta sin forma de juicio, por un árbitro arbitrador o amigable componedor en contra de cuya resolución no procederá recurso alguno, excepto el de queja. Las partes designan en tal carácter a don Marcelo Vargas Mesa. A falta del nombrado y a falta de acuerdo de las partes, la designación se hará por la Justicia Ordinaria y el nombramiento deberá recaer en un abogado que ocupe o haya ocupado el cargo de abogado integrante de alguna de las Cortes de Apelaciones del país; pero en tal caso el árbitro será mixto, esto es, no estará obligado a ceñirse por las normas procesales en la sustanciación del compromiso, pero deberá fallar en derecho. El árbitro tendrá la más amplia jurisdicción en todo lo relacionado directa o indirectamente con este contrato de sociedad. El árbitro tendrá la facultad de disolver la sociedad en caso de que así se le demandare, y resolviere que ha habido un grave incumplimiento a las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. El árbitro podrá también disolver la sociedad en el evento que, por graves desacuerdos de las partes, la marcha de la sociedad se hiciere impracticable.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de fallecimiento, quiebra o insolvencia de uno de los socios, la sociedad continuará con los representantes o herederos del socio fallecido o fallido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad. La



administración de la sociedad y el uso de la razón social quedarán radicados, desde la fecha del fallecimiento, quiebra o insolvencia, en los otros socios, con las mismas facultades señaladas. Lo mismo será aplicable para el caso de disolución de alguna de las sociedades o personas jurídicas que sean socias de la sociedad.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La personería de don Andrés Vargas Mesa para actuar en representación de Andrés Vargas y Compañía Limitada consta de la escritura pública otorgada con fecha ocho de Agosto de dos mil tres ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, la cual no se inserta a petición de los comparecientes, por ser conocida de ellos y del notario que autoriza. **ARTICULO VIGESIMO.-** Se faculta al portador de extracto de la presente escritura para requerir del Conservador respectivo las inscripciones, anotaciones y subinscripciones a que dé lugar el presente contrato. **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las veinticuatro acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal de la sociedad anónima cerrada denominada "Constructoras Puerto Montt S.A.", rol único tributario número [REDACTED]

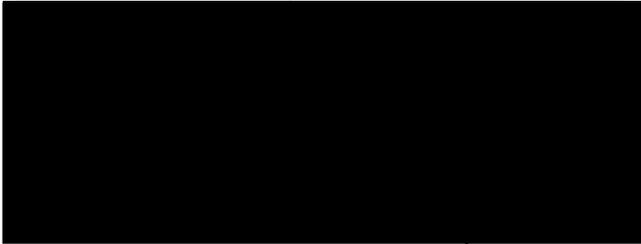
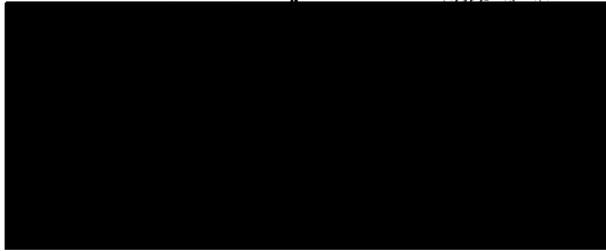
y que por el presente instrumento aporta la sociedad Andres Vargas y Compañía Limitada se encuentran inscritas a fojas seis vuelta del libro Registro de Accionistas. La sociedad se constituyó por escritura pública otorgada con fecha diez de Diciembre de dos mil siete ante el Notario Público de Puerto Montt don Hernan Tike Carrasco. Extracto de la misma se encuentra inscrito a fojas

dieciséis número trece del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil ocho, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Puerto Montt, y publicado en el Diario Oficial de fecha once de Enero de dos mil ocho.- La sociedad que por este acto se constituye que conoce y acepta en todas sus partes los estatutos sociales de Constructoras Puerto Montt S.A.. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Las partes dejan constancia que el aporte antes indicada se efectúa directamente, sin la intermediación de un Corredor de Bolsa, ni de ninguna Institución Bancaria, Financiera o de Crédito, y que su precio es el es la suma de ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos que se da por pagado, declarando el cedente que las acciones se encuentra libres de todo gravamen, embargo, litigio, prenda y de cualquier otra limitación al dominio que impida su libre enajenación, facultándose al portador de un ejemplar del presente contrato para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes, en los Registros de la sociedad Constructoras Puerto Montt S.A. Se faculta al portador de extracto de la presente escritura para requerir del Conservador respectivo las inscripciones, anotaciones y subinscripciones. Minuta redactada por el abogado don Ignacio Vargas Mesa. En comprobante, previa lectura y breve



explicación de sus alcances, firman los comparecientes. Se da copia. Repertorio número mil-ochocientos veintiséis guión dos mil diez. DOY FE.-

B.44921
\$250.000.-



Handwritten signature or mark.

Large handwritten signature.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
De N° 1826-2010 reg. 6to. Bim. 2010
No. 11 De Noviembre de 2010.-

Handwritten signature.

Anotado en el Repertorio con el **N°10258**
e inscrito en el Registro de **COMERCIO**
a mi cargo, a **Fs.1041 vta., N°962**
con esta fecha.
Puerto Montt, 15 de 11 del año 2010

La escritura se publicó en extracto en el Diario
Oficial del día 13 de Noviembre del año 2010.-
Puerto Montt, 15 de Noviembre del año 2010.-



INUTILIZADO
ART. 404
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A
LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELVO AL
INTERESADO.

PUERTO MONTT 6 DE NOVIEMBRE DE 2010.





15
N°962 16 Puerto Montt, quince de Noviembre del año ~~dos~~ mil diez.
17 Para inscribir se me ha presentado extracto que copio a
CONSTITUCION 18 continuación: "BERNARDO PATRICIO ESPINOSA
DE SOCIEDAD 19 *****
20 "CONSTRUC-
TORA CERRO
MORENO SUR
LIMITADA" 21 escritura pública de hoy, ante mí, **ANDRES VARGAS**
22 **MESA**, constructor civil, cédula nacional de identidad [REDACTED]
- o - 23 [REDACTED]
"CERRO 24 [REDACTED] por **ANDRES VARGAS Y COMPANIA LIMITADA**,
MORENO SUR
LTDA." 25 asesorías profesionales, Rut [REDACTED]
- o - 26 [REDACTED]
"CCM SUR 27 [REDACTED] rto
LTDA." 28 [REDACTED] **JOSE LUIS BARRIA HERNANDEZ**, constructor
REPERTORIO 29 civil, cédula nacional de identidad [REDACTED]
N°10258
BOLETA N°02496640 [REDACTED]

PUBLICACION:

El extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial del día 13 de Noviembre del año 2010. Copia de la página del Diario Oficial se archiva bajo el N°1721. Pto. Montt, 15 de Noviembre del año 2010.-

MODIFICACION DE SOCIEDAD

INSCRITA A FC.
A-86 VTA. N°/443
EN EL REGISTRO DE
COMERCIO DEL AÑO
2013.- PUERTO
MONTT 11 DE DI-
CIEMBRE DEL AÑO
2013.-

J. L. B.

[Handwritten mark]

E. MARTINEZ B.

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

MIL CUARENTA Y DOS

1042

1 [REDACTED]

2 [REDACTED] y **VLADIMIR NIBALDO OYARZO**

3 **VERA**, constructor civil, cédula nacional de identidad [REDACTED]

4 [REDACTED]

5 [REDACTED]

6 [REDACTED], constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo

7 razón social **CONSTRUCTORA CERRO MORENO SUR**

8 **LIMITADA**, pudiendo usar nombre de fantasía "**CERRO**

9 **MORENO SUR LTDA.**" o "**CCM SUR LTDA.**". Objeto: la

10 realización por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de

11 actividades relacionadas con la construcción, elaboración

12 evaluación, inspección, administración y ejecución de

13 proyectos y obras de arquitectura e ingeniería en todas sus

14 especialidades, obras civiles e industriales, obras de

15 montaje mecánico, estructuras, cañerías, movimientos de

16 tierra, fundaciones especiales, instalaciones eléctricas e

17 instrumentación y control, fabricación de equipos,

18 estructuras y en general todo tipo de elementos referidos a

19 la construcción, preparación de informes y prestaciones de

20 servicios relacionados con la actividad de la construcción,

21 loteo y enajenación de toda clase de bienes inmuebles,

22 conjuntos habitacionales, edificaciones, urbanizaciones,

23 obras viales y mineras. Asimismo, la sociedad podrá

24 abordar otras actividades o giros, que los socios de común

25 acuerdo determinen. Capital social: **trescientos millones**

26 **de pesos.-** que socios aportan y pagan: a) **Andrés**

27 **Vargas y Compañía Limitada** aporta ciento cincuenta

28 millones de pesos. correspondiente al **cincuenta por**

29 **ciento derechos sociales**, pagados al contado, con

30 **cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y**

MODIFICACIÓN DE
SOCIEDAD: INSURTA
A Fs. 206 N° 125
DEL REGISTRO DE
COMERCIO DEL AÑO
2014.- PUERTO
MONTT, 06-02-
2014.-

f. [Signature]

Rectificación de
Modificación de
Sociedad. sus-
cita a Fs. 1107
N° 817 del Regis-
tro de Comercio
del año 2014.
Pto. Montt, 9 de
Septiembre del
año 2014.-

f. [Signature]

Rectificación
de Modifica-
ción de Socie-
dad. suscita
a Fs. 1184 v.A.
N° 904 del Re-
gistro de Co-
mercio del
año 2014.
Pto. Montt, 6
de Octubre del
año 2014.-

f. [Signature]

Modificación de
Sociedad. suscita
a Fs. 1382 N° 1041
del Registro de Co-
mercio del año
2014. Pto. Montt,
18 de Noviembre
del año 2014.-

ROSA ALBA ALVEAR MURGO
CONSERVADOR
ARCHIVISTA



1 **nueve mil quinientos catorce pesos.-** en dinero
2 efectivo y **ciento cinco millones cuatrocientos**
3 **cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos.-**
4 cediendo, aportando y transfiriendo en dominio a la
5 sociedad veinticuatro acciones de Constructoras Puerto
6 Montt S.A. las que los comparecientes de común acuerdo
7 avalúan en la suma antes señalada.- **b.- Jose Luis Barría**
8 **Hernández** aporta setenta y cinco millones de pesos.-
9 correspondiente al **veinticinco por ciento de los**
10 **derechos sociales**, pagando contado en dinero efectivo
11 cinco millones de pesos.- y saldo pagadero en dinero el
12 treinta y uno de Diciembre dos mil diez; y c) **Vladimir**
13 **Nibaldo Oyarzo Vera** aporta setenta y cinco millones de
14 pesos. correspondiente al **veinticinco por ciento de los**
15 **derechos sociales**, pagando contado en dinero efectivo
16 cinco millones de pesos.- y saldo pagadero en dinero el
17 treinta y uno de Diciembre dos mil diez. Responsabilidad:
18 limitada a aportes; Administración, representación y uso
19 razón social: Corresponderá exclusivamente a don Andrés
20 Vargas Mesa- Duración: cinco años contados fecha
21 escritura, prorrogables períodos iguales y sucesivos de
22 cinco años cada uno, forma que establece pacto social.
23 Domicilio: Puerto Montt. Demás estipulaciones escritura
24 extractada. Puerto Varas diez de Noviembre de dos mil
25 diez.- Hay una firma, un sello y timbre BERNARDO
26 PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, NOTARIO PÚBLICO
27 PUERTO VARAS. El extracto se archiva bajo el número mil
28 setecientos veinte. Requirió esta inscripción don Daniel
29 Nuñez. Doy Fe:-
30

CERTIFICO: que la presente copia que
consta de dos fojas, es testimonio fiel
de su original - Puerto Montt, 22 ABR. 2019



EXTRACTO

BERNARDO PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, Notario Público titular Notaría de Puerto Varas, Avda. Gramado 535, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, **ANDRES VARGAS MESA**, constructor civil, [REDACTED] por **ANDRES VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA**, asesorías profesionales, [REDACTED] ambos [REDACTED] **JOSE LUIS BARRIA HERNANDEZ**, constructor civil, c. n. i. [REDACTED] y **VLADIMIR NIBALDO OYARZO VERA**, constructor civil, c. n. i. [REDACTED] constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **CONSTRUCTORA CERRO MORENO SUR LIMITADA**, pudiendo usar nombre de fantasía "CERRO MORENO SUR LTDA." o "CCM SUR LTDA.". Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de actividades relacionadas con la construcción, elaboración evaluación, inspección, administración y ejecución de proyectos y obras de arquitectura e ingeniería en todas sus especialidades, obras civiles e industriales, obras de montaje mecánico, estructuras, cañerías, movimientos de tierra, fundaciones especiales, instalaciones eléctricas e instrumentación y control, fabricación de equipos, estructuras y en general todo tipo de elementos referidos a la construcción, preparación de informes y prestaciones de servicios relacionados con la actividad de la construcción, loteo y enajenación de toda clase de bienes inmuebles, conjuntos habitacionales, edificaciones, urbanizaciones, obras viales y mineras. Asimismo, la sociedad podrá abordar otras actividades o giros, que los socios de común acuerdo determinen. Capital social: \$ 300.000.000.- que socios aportan y pagan: a) **Andrés Vargas y Compañía Limitada** aporta \$ 150.000.000.- correspondiente al **50% derechos sociales**, pagados al contado, con \$ 44.549.514.- en dinero efectivo y \$ 105.450.486.- cediendo, aportando y transfiriendo en dominio a la sociedad 24 acciones de Constructoras Puerto Montt S.A. las que los comparecientes de común acuerdo avalúan en la suma antes señalada.- b.- **Jose Luis Barria Hernández** aporta \$ 75.000.000.- correspondiente al **25% de los derechos sociales**, pagando contado en dinero efectivo \$ 5.000.000.- y saldo pagadero en dinero el 31 de Diciembre 2010; y c) **Vladimir Nibaldo Oyarzo Vera** aporta \$ 75.000.000.- correspondiente al **25% de los derechos sociales**, pagando contado en dinero efectivo \$ 5.000.000.- y saldo pagadero en dinero el 31 de Diciembre 2010. Responsabilidad: limitada a aportes; Administración, representación y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a don Andrés Vargas Mesa- Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, forma que establece pacto social. Domicilio: Puerto Montt. Demás estipulaciones escritura extractada.

• Puerto Varas 10 de Noviembre de 2.010.



distribución, representación, consignación, producción, transformación, diseño, construcción, reparación, mantenimiento y comercialización de toda clase de bienes y mercaderías, envases, embalajes, equipos, maquinarias y productos, y la prestación de toda clase de servicios, asesorías y consultorías, en relación con lo anterior, y en general la realización de cualquier otra actividad comercial, industrial o de prestación de servicios que los socios acuerden.- Nombre o razón social: "Comercializadora y Distribuidora de Envases y Embalajes Codem Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "CODEM LTDA.".- Uso razón social, administración y representación, corresponderá indistintamente ambos socios, amplias facultades.- Capital: \$1.000.000.- socios aportan siguiente forma: Rudolf Hans Kretulis Martínez, aporta \$500.000.-, equivalentes 50% total capital y derechos sociales; contado este acto ya ingresados caja social; y Jacob Rudolf Kretulis Espinoza, aporta \$500.000.- equivalentes 50% total capital y derechos sociales; contado este acto ya ingresados caja social.- Domicilio.- Santiago, sin perjuicio de sucursales en otros puntos del país o extranjero.- Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por periodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, 9 noviembre 2010.

EXTRACTO (cve: 285531)

Bernardo Patricio Espinosa Bancalari, Notario Público, titular Notaría de Puerto Varas, Avda. Gramado 535, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Andrés Vargas Mesa, constructor civil, c.n.i. [REDACTED] por Andrés Vargas y Compañía Limitada, asesorías profesionales, Ru [REDACTED] 6.

[REDACTED], José Luis Barria Hernández, constructor civil, c.n.i. [REDACTED] y Vladimir Nibaldo Oyarzo Vera, constructor civil, c.n.i. [REDACTED]

constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social Constructora Cerro Moreno Sur Limitada, pudiendo usar nombre de fantasía "CERRO MORENO SUR LTDA." o "CCM SUR LTDA.". Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de actividades relacionadas con la construcción, elaboración, evaluación, inspección, administración y ejecución de proyectos y obras de arquitectura e ingeniería en todas sus especialidades, obras civiles e industriales, obras de montaje mecánico, estructuras, cañerías, movimientos de tierra, fundaciones especiales, instalaciones eléctricas e instrumentación y control, fabricación de equipos, estructuras, y en

inmuebles, conjuntos habitacionales, edificaciones, urbanizaciones, obras viales y mineras. Asimismo, la sociedad podrá abordar otras actividades o giros, que los socios de común acuerdo determinen. Capital social: \$300.000.000.- que socios aportan y pagan: a) Andrés Vargas y Compañía Limitada aporta \$150.000.000.- correspondiente al 50% derechos sociales, pagados al contado, con \$44.549.514.- en dinero efectivo y \$105.450.486.- cediendo, aportando y transfiriendo en dominio a la sociedad 24 acciones de Constructoras Puerto Montt S.A. las que los comparecientes de común acuerdo avalúan en la suma antes señalada.- b.- José Luis Barria Hernández aporta \$75.000.000.- correspondiente al 25% de los derechos sociales, pagando contado en dinero efectivo \$5.000.000.- y saldo pagadero en dinero el 31 de diciembre 2010; y c) Vladimir Nibaldo Oyarzo Vera aporta \$75.000.000.- correspondiente al 25% de los derechos sociales, pagando contado en dinero efectivo \$5.000.000.- y saldo pagadero en dinero el 31 de diciembre 2010. Responsabilidad: limitada a aportes; Administración, representación y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a don Andrés Vargas Mesa.- Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables por periodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, forma que establece pacto social. Domicilio: Puerto Montt. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Varas, 10 de noviembre de 2010.

EXTRACTO (cve: 285679)

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público, oficio 1 Sur N. 898, Talca, Por escritura pública, hoy ante mí, Leonardo Bustamante Anjarl, Ingeniero Agrónomo, domiciliado 2 Poniente N°962, Talca; y don Ricardo Humberto Chamorro Otto, Constructor Civil, domiciliado 1 Norte N°801, Talca; constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Talca, Razón social: Constructora Ecobuild Limitada, nombre de fantasía "CONSTRUCTORA ECOBUILD LTDA" o "ECOBUILD LTDA.". Objeto: la actividad de la construcción en cualquiera de sus formas, sea por cuenta propia o de terceros, edificar, reparar, ampliar y restaurar toda clase de propiedades tanto agrícolas como urbanas, y la ejecución de todos los actos y contratos relacionados o conducentes a estos fines y cualquier otra actividades que los socios acordaren. Administración: representación, uso de la razón social y nombre fantasía corresponderá a Ricardo Humberto Chamorro Otto. Capital: \$58.300.000,

Vertientes 4° etapa, Linares, Avda. Cnel. de Artillería Luis Carrera lado sur N°1288, con sigüentes deslindes: Norte 12,20 con área verde y Avda. Cnel. de Artillería Luis Carrera, Sur 12,20 m. con Lote 5, Oriente: 27,00 m con Lote 4, Poniente 27,00 con Lote 2. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en ella. Talca, 25 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 284560)

Manuel Bravo Bravo, Notario, Constitución 550, Of. 3, Chillán, certifico: Por escritura, hoy ante mí, Leodan Rebeco Aravena, comerciante, Av. Argentina 850, Chillán; y Cristian Hernández Carrasco, Técnico Construcción, Maipon 1188, Chillán; constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada: Razón social: "Constructora y Servicios Forestales Rebeco y Hernández Limitada", nombre fantasía "Constructora Rebher Ltda.". Objeto: desarrollo proyectos diseño, arquitectura, e ingeniería; Construcción, ampliación, remodelación y demolición viviendas; Construcción obras civiles mayores y menores; prestación servicios agrícolas; explotación, corte y comercialización productos agrícolas; forestación y reforestación predios forestales, compra y arrendamiento de los mismos, explotación bosques, corta madera y servicios Forestales en general; transportes carga vía terrestre, vehículos propios o arrendados; comercialización, almacenamiento y distribución materiales construcción y ferretería; y cualquier actividad que acuerden. Administración, y representación, Leodan Rebeco Aravena; amplias facultades. Capital: \$10.000.000, siguiente manera: a) Leodan Rebeco Aravena, \$7.000.000, 70% capital social; y, b) Cristian Hernández Carrasco, \$3.000.000, 30% capital social; ambos efectivo, ingresan caja social. Responsabilidad, utilidades y pérdidas proporción aportes. Duración: 5 años renovables periodos iguales. Domicilio: Chillán, sin perjuicio de sucursales en el país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Chillán, 5-11-2010.

EXTRACTO (cve: 285513)

María Isabel Zagal Cisternas, Notario Público Titular 1° Notaría Colina, Chacabuco 166, Colina, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Lucy Adriana Ortega Pacheco, Juan Omar Daza Ortega y Miguel Antonio Daza Ortega, todos Fundo Santa Elena, Parcela 52, Lampa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social "Daza y Ortega Limitada",

inmuebles; e) General, pzar todos actos y celet contratos necesarios o cc objeto social. Capital: \$30 apartan y pagan: a) Lucy Ortega Pacheco, conoic Lucy Ortega Pacheco, \$1 con usufructo por 30 años 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 6 plano subdivisión predi "Santa Elena de Batuco Región Metropolitana, escritura pública 24 j Notaría Pública Santiago Morgan Torres, insc 40.909, N°43.735 Regis dad 1998 Conservador E ces Santiago, rectificad pública 1° marzo 2002 blica Santiago Olimpia Moente-Locoz, de 1° Notario Público Santi: Morán B. Orrego y de 2 bre 2011 Notaría Públ María Isabel Zagal Ciste subinscripcas margen insc flada. b) Juan Omar Antonio, ambos Daza Or tan cada uno \$10.000.00 gan \$500.000 al contado saldo \$9.500.000 dent años o medida necesida ran. Administración: Lu Ortega Pacheco conjunt: Juan Omar o Miguel Ar bos Daza Ortega. Domi pa, sin perjuicio otras Demás estipulaciones e tractada. Colina, 5 octu

EXTRACTO (cve: 285501)

Carmen Hortensia So Notario Suplente de la Notaría Santiago, Huérl Entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Gonzalo Arancibia Ald Loreto 047, Villa Loret ra, Santiago, y Sergio Ante Rojas, Pasaje San Ra Recoleta, Santiago, co Sociedad de Responsa mitada. Nombre: "Dis y Comercializadora A mlada, nombre de fant. TECSA LTDA". Dom tiago, sin perjuicio de sucursales resto del país ro. Objeto: Comerciali. tribución, compra y v. mayor y menor de to materiales de construc los de ferretería, asim relacionados con estos. barnices, lacas, sustan cas básicas y producío incluyendo cualquier dad o venta de otros pr nexos que los constituy dan. Administración y razón social. Correspo tintamente a los socios administrativos y conc firmas para otros efecto:

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME...



inmuebles, conjuntos habitacionales, edificaciones, urbanizaciones, obras viales y mineras. Asimismo, la sociedad podrá abordar otras actividades o giros, que los socios de común acuerdo determinen. Capital social: \$300.000.000.- que socios aportan y pagan: a) Andrés Vargas y Compañía Limitada aporta \$150.000.000.- correspondiente al 50% derechos sociales, pagados al contado, con \$44.549.514.- en dinero efectivo y \$105.450.486.- cediendo, aportando y transfiriendo en dominio a la sociedad 24 acciones de Constructoras Puerto Montt S.A. las que los comparecientes de común acuerdo avalúan en la suma antes señalada.- b.- José Luis Barria Hernández aporta \$75.000.000.- correspondiente al 25% de los derechos sociales, pagando contado en dinero efectivo \$5.000.000.- y saldo pagadero en dinero el 31 de diciembre 2010; y c) Vladimir Nibaldo Oyarzo Vera aporta \$75.000.000.- correspondiente al 25% de los derechos sociales, pagando contado en dinero efectivo \$5.000.000.- y saldo pagadero en dinero el 31 de diciembre 2010. Responsabilidad: limitada a aportes; Administración, representación y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a don Andrés Vargas Mesa.- Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, forma que establece pacto social. Domicilio: Puerto Montt. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Varas, 10 de noviembre de 2010.

EXTRACTO (cve: 285679)

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público, oficio 1 Sur N. 898, Talca, Por escritura pública, hoy ante mí, Leonardo Bustamante Anjarí, Ingeniero Agrónomo, domiciliado 2 Poniente N°962, Talca; y don Ricardo Humberto Chamorro Otto, Constructor Civil, domiciliado 1 Norte N°801, Talca; constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Talca, Razón social: **CONSTRUCTORA ECOBUILD LTDA.** o **"ECOBUILD LTDA."**. Objeto: la actividad de la construcción en cualquiera de sus formas, sea por cuenta propia o de terceros, edificar, reparar, ampliar y restaurar toda clase de propiedades tanto agrícolas como urbanas, y la ejecución de todos los actos y contratos relacionados o conducentes a estos fines y cualquier otra actividades que los socios acordaren. Administración: representación, uso de la razón social y nombre fantasía corresponderá a Ricardo Humberto Chamorro Otto. Capital: \$58.300.000, aportado i) Leonardo Bustamante Anjarí, \$5.300.000, equivalente a 9,1% del capital social, que entera y paga en este acto al contado y en dinero en efectivo; ii) Ricardo Humberto Chamorro Otto, \$53.000.000, equivalente a 90,9% del capital social, que entera y paga en este acto al contado transfiriendo y dando en pago a la sociedad el siguiente bien: Lote 3 de la manzana 5, Loteo Las

Vertientes 4° etapa, Linares, Avda. Cnel. de Artillería Luis Carrera lado sur N°1288, con siguientes deslindes: Norte 12,20 con área verde y Avda. Cnel. de Artillería Luis Carrera, Sur 12,20 m. con Lote 5, Oriente: 27,00 m con Lote 4, Poniente 27,00 con Lote 2. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones en ella. Talca, 25 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 284560)

Manuel Bravo Bravo, Notario, Constitución 550, Of. 3, Chillán, certificado: Por escritura, hoy ante mí, Leodan Rebeco Aravena, comerciante, Av. Argentina 850, Chillán; y Cristián Hernández Carrasco, Técnico Construcción, Maipón 1188, Chillán; constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada: Razón social: **"Constructora y Servicios Forestales Rebeco y Hernández Limitada"**, nombre fantasía **"Constructora Rebher Ltda."**. Objeto: desarrollo proyectos diseño, arquitectura, e ingeniería; Construcción, ampliación, remodelación y demolición viviendas; Construcción obras civiles mayores y menores; prestación servicios agrícolas; explotación, corretaje y comercialización productos agrícolas; forestación y reforestación predios forestales, compra-venta y arrendamiento de los mismos, explotación bosques, corta madera y servicios Forestales en general; transportes carga vía terrestre, vehículos propios o arrendados; comercialización, almacenamiento y distribución materiales construcción y ferretería; y cualquier actividad que acuerden. Administración, y representación, Leodan Rebeco Aravena; amplias facultades. Capital: \$10.000.000, siguiente manera: a) Leodan Rebeco Aravena, \$7.000.000, 70% capital social; y, b) Cristián Hernández Carrasco, \$3.000.000, 30% capital social; ambos efectivo, ingresan caja social. Responsabilidad, utilidades y pérdidas proporción aportes. Duración: 5 años renovables períodos iguales. Domicilio: Chillán, sin perjuicio agencias país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Chillán, 5-11-2010.

EXTRACTO (cve: 285513)

María Isabel Zagal Cisternas, Notario Público Titular 1° Notaría Colina, Chacabuco 166, Colina, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Lucy Adriana Ortega Pacheco, Juan Omar Daza Ortega y Miguel Antonio Daza Ortega, todos-Fundo Santa Elena, Parcela 52, Lampa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social **"Daza y Ortega Limitada"**, nombre fantasía **"DO LTDA."**. Duración: 5 años, prorrogables períodos sucesivos 2 años. Objeto: a) Explotación, cuenta propia o ajena, predios agrícolas o urbanos, cualquier clase, propios o ajenos; b) Importación o exportación bienes muebles o materias primas; c) Transporte bienes o personas, cuenta propia o terceros; d) Compra, venta y/o arrendamiento bienes muebles e

inmuebles; e) General, podrá realizar todos actos y celebrar todos contratos necesarios o conducentes objeto social. Capital: \$30.000.000, apartan y pagan: a) Lucy Adriana Ortega Pacheco, conocida también Lucy Ortega Pacheco, \$10.000.000, con usufructo por 30 años de lotes 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 63 y 53 del plano subdivisión predio agrícola "Santa Elena de Batuco", Lampa, Región Metropolitana, adquiridas escritura pública 24 junio 1999 Notaría Pública Santiago Enrique Morgan Torres, inscrita fojas 40.909, N°43.735 Registro Propiedad 1999 Conservador Bienes Raíces Santiago, rectificada escritura pública 1° marzo 2002 Notaría Pública Santiago Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, de 1° julio 2004 Notario Público Santiago Jaime Morandé Orrego y de 23 septiembre 2010 Notaría Pública Colina María Isabel Zagal Cisternas, todas subinscritas margen inscripción señalada; b) Juan Omar y Miguel Antonio, ambos Daza Ortega, aportan cada uno \$10.000.000, que pagan \$500.000 al contado y efectivo, saldo \$9.500.000 dentro plazo 5 años o medida necesidades requieran. Administración: Lucy Adriana Ortega Pacheco conjuntamente con Juan Omar o Miguel Antonio, ambos Daza Ortega. Domicilio: Lampa, sin perjuicio otras sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Colina, 5 octubre 2010.

EXTRACTO (cve: 285501)

Carmen Hortensia Soza Muñoz, Notario Suplente de la Titular 7° Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Entrepiso, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Mauricio Gonzalo Arancibia Aldana, Pasaje Loreto 047, Villa Loreto, Quilicura, Santiago, y Sergio Antonio Duarte Rojas, Pasaje San Ramón 3090, Recoleta, Santiago, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Nombre: **"Distribuidora y Comercializadora Arandú Limitada"**, nombre de fantasía **"PLATECSA LTDA."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país o extranjero. Objeto: Comercialización, distribución, compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción y artículos de ferretería, asimismo, otros relacionados con estos, tales como barnices, lacas, sustancias químicas básicas y productos químicos, incluyendo cualquier otra actividad o venta de otros productos conexos que los constituyentes decidan. Administración y uso de la razón social: Corresponderá indistintamente a los socios para actos administrativos y concurrencia de firmas para otros efectos. Duración: 3 años desde fecha escritura, prorrogado por períodos iguales y sucesivos 3 años cada uno en las mismas condiciones que las establecidas en el presente pacto social, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada notarial, enviada al domicilio del socio, con a lo menos 60 días de anticipación. Responsabilidad: A prorrata de sus

respetivos. Objeto social: \$500.000, cada socio posee partes iguales en forma siguiente: \$123.000.- cada uno en efectivo, este acto en caja social, y saldo \$125.000.- por futuras utilidades y/o aportes dentro de los próximos 3 años o cuando los socios lo estimen conveniente. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 29 de octubre de 2010.

EXTRACTO (cve: 284933)

Waldo Fernández Nome, Abogado, Notario Público Interino de Talcahuano, Avenida Jorge Alessandri número tres mil ciento setenta y siete, Mall Plaza El Trébol, Boulevard Local doce, de esta ciudad, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Jong Pum Park Kim, Freire 790, Concepción, Mónica Alejandra Sepúlveda Adams, Juan Gómez de Vidaurte 39, de San Pedro de la Paz, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Dos B Consultores Limitada"** o pudiendo usar nombre de fantasía **"BIOBIO CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA"**. Objeto: A) El estudio, promoción, desarrollo, aplicación e implementación de toda clase de servicios de asesorías, consultoría profesional o técnica en áreas tales como, recursos humanos, publicidad, marketing, análisis de gestión, proyecciones económicas, proyectos de sustentabilidad, y en general todo tipo de gestión que comprenda beneficios a todo tipo de personas naturales y jurídica de derecho público o derecho privado, así como cualquier otra actividad que pueda derivarse o se encuentre enmarcada dentro de este ámbito B) La prestación de servicios de consultorías, asesorías y estudios de carácter comercial, económico, financiero, en recursos humanos, de ingeniería, técnico, de control de gestión de empresas, servicio de administración de bienes, gerenciamiento y dirección de empresas ya sea en forma directa o a través de terceros. C) La prestación de todo tipo de asesorías en materias legales, judiciales, contables impositivas o tributarias. D) Consultorías y asesorías personas naturales o jurídicas en Chile o en el extranjero, ya sean de derecho público o derecho privado. E) Servicios de telemarketing, lo que comprende, todos sus afines sin restricción alguna. F) Presentación y ejecución de proyectos sociales, culturales y deportivos. G) La inversión en toda clase de bienes muebles corporales, incorporales e inmuebles, la explotación de estos en cualquiera de sus formas y la administración y disposición de tales inversiones. H) La realización de cualquier otra actividad comercial relacionada o no con las mencionadas anteriormente y que los socios acuerden en el futuro.- Administración y Uso Razón Social: Jong Pum Park Kim.- Capital: 4.000.000, siguiente forma Jong Pum Park Kim: a) \$1.000.000, contado arca de la empresa b) \$1.000.000, medida necesidades sociales requieran en el plazo máximo 4 años contados fecha de instrumento. Mónica Alejandra Sepúlve-

EXTRACTO (cve: 285531)

Donato Patricio Espinosa Bannier, Notario Público, titular No. 1000, Puerto Varas, Avda. Gra-... 335, certifico: Por escritura... de hoy, ante mí, Andrés... Mesa, constructor civil, ... por Andrés Var... Compañía Limitada, aseso... profesionales, Rut... ...

Montt, José Luis Barria Her... constructor civil, c.n.i.

... y Vladimir... Oyarzo Vera, constructor

... constituyeron sociedad responsa... limitada bajo razón social

... Cerro Moreno Sur... pudiendo usar nombre

... fantasía "CERRO MORENO... LTDA." o "CCM SUR

... Objeto: la realización por... propia o de terceros, de todo

... actividades relacionadas con... construcción, elaboración avas...

... inspección, administración... de proyectos y obras de

... e ingeniería en todas... especialidades, obras civiles e

... obras de montaje me... estructuras, cañerías, movi...

... de tierra, fundaciones es... instalaciones eléctricas e

... y control, fabrica... de equipos, estructuras y en

... todo tipo de elementos re... de la construcción, prepara...

... informes y prestaciones de... relacionados con la acti...

... de la construcción, loteo y... de toda clase de bienes

CONFORME CON EL DOCUMENTO ARCHIVADO BAJO EL N° 1721,
EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEL REGISTRO DE COMERCIO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, Y QUE CONSTA DE UNA
FOJAS.

PUERTO MONTT, 24 DE ABRIL DE 2019.-





Estado de Resultados
Enero-Diciembre 2023

INGRESO DE EXPLOTACION		
TOTAL INGRESO DE EXPLOTACION		
COSTOS DE EXPLOTACION	-	
TOTAL COSTOS DE EXPLOTACION	-	
MARGEN DE EXPLOTACION		
GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	-	1 243.483.213
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS	-	
RESULTADO OPERACIONAL		
INGRESOS NO OPERACIONALES		
INGRESOS FINANCIEROS		-
OTROS INGRESOS FUERA DE LA EXPLOTACION		
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES		
GASTOS NO OPERACIONALES		
GASTOS FINANCIEROS	-	
OTROS GASTOS FUERA DE EXPLOTACION	-	
CORRECCION MONETARIA		
CORRECCION MONETARIA	-	
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	-	
RESULTADO NO OPERACIONAL	-	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA		
IMPUESTO A LA RENTA	-	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		

BALANCE CLASIFICADO

Desde Enero de 2023 Hasta Diciembre de 2023

CERRO MORENO SUR

Página 1 de 1
02-05-2024

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS

ACTIVO CIRCULANTE

DISPONIBLE EFECTIVO
BANCOS
INVERSIONES
CLIENTES VARIOS
DOCUMENTOS POR COBRAR
DEUDORES VARIOS
IMPUESTOS POR RECUPERAR
EXISTENCIAS

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

OBLIGACIONES CON BANCOS Y OTRC
OBLIGACIONES NO BANCARIAS
DEUDAS POR PAGAR
OTRAS CUENTAS POR PAGAR
IMPUESTOS POR PAGAR
ACREEDORES VARIOS

TOTAL PASIVO CIRCULANTE

ACTIVO FIJO

BIENES MUEBLES
BIENES INMUEBLES
ACTIVOS EN LEASING
DEPREC. ACUM. BIENES MUEBLES
DEPREC.ACUM.BIENES INMUEBLES
DEPREC.ACUMULADA ACTIVOS EN LE/

TOTAL ACTIVO FIJO

PASIVOS LARGO PLAZO

OBLIG.CON BANCOS Y OTROS LARGC

TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO

PATRIMONIO

CAPITAL Y RESERVAS
UTILIDAD/PERDIDA EJERCICIO

TOTAL PATRIMONIO

OTROS ACTIVOS

GASTOS ANTICIPADOS
INERESES DIFERIDOS
ACTIVOS INTANGIBLES Y OTROS
INVERSIONES Y DERECHOS EN SOCIE

TOTAL OTROS ACTIVOS

TOTAL ACTIVOS

TOTAL PASIVOS

REPRESENTANTE LEGAL